

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MALPARTIDA ACCESIBLE” ACOGIDO A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “ATENEO” PARA EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES**

Expediente núm. 373/2024

Procedimiento: Contrato de Suministro materiales necesarios para la ejecución de la obra

**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 18/07/2024			
Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante</a>			
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:alcaldia@malpartidadecaceres.es">alcaldia@malpartidadecaceres.es</a>			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	373/2024	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO y LOTES</b>			
<b>Lotés :SI (6)</b> LOTE 1: HORMIGÓN LOTE 2: AGLOMERANTES LOTE 3: ÁRIDOS LOTE 4: PREFABRICADOS HORMIGÓN LOTE 5: FERRALLA ( Mallazo electrosoldado) LOTE 6 : MATERIAL CERÁMICO  Definición del objeto del contrato: Suministro materiales necesarios para la ejecución de la obra CPV: -44114000-2 Hormigones -14211000 Áridos -44111200 Conglomerantes - 44111900-0 Material cerámico			



-14622000-7 Acero

#### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato: 22.659,00 €  
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 27.417,39 €

El IVA aparecerá como partida independiente en las licitaciones.

##### LOTE 1: HORMIGÓN

Presupuesto base de licitación: 13.068,00 €  
Total Impuesto: 2.268 €  
Valor estimado (IVA excluido): 10.800 €

##### LOTE 2: AGLOMERANTES

Presupuesto base de licitación: 2.135,65 €  
Total Impuesto: 370, 75 €  
Valor estimado (IVA excluido): 1.765 €

##### LOTE 3: ÁRIDOS

Presupuesto base de licitación: 5.227,20 €  
Total Impuesto: 907,20 €  
Valor estimado (IVA excluido): 4.320 €

##### LOTE 4: PREFABRICADOS HORMIGÓN

Presupuesto base de licitación: 6.432, 36 €  
Total Impuesto: 1.116,36 €  
Valor estimado (IVA excluido): 5.316 €

##### LOTE 5: FERRALLA( Mallazo electrosoldado)

Presupuesto base de licitación: 89, 54 €  
Total Impuesto: 15,54 €  
Valor estimado (IVA excluido): 74 €

##### LOTE 6 : MATERIAL CERÁMICO

Presupuesto base de licitación: 464,64 €  
Total Impuesto: 80,64 €  
Valor estimado (IVA excluido): 384 €

Aplicación presupuestaria: 2410.21300

#### F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Junta Extremadura y Ayuntamiento	100 %
----------------------------------	-------

#### G. ANUALIDADES

2024	100%			
------	------	--	--	--



<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 AÑO</b>		<b>I. PRÓRROGA</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____			
<b>N. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A _____ %	
DEFINITIVA: NO		ASCIENDE A _____ %	
<b>Ñ. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR</b>			
<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO	
<b>O. SUBROGACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MALPARTIDA ACCESIBLE” ACOGIDO A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “ATENEO” PARA EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y normativa.

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: Suministro materiales necesarios para la ejecución de la obra.

Con fecha 12 de abril de 2024 se recibe notificación del Servicio Extremeño Público de Empleo, referente a resolución de concesión de la primera convocatoria de subvenciones dirigida a entidades promotoras del programa Colaborativo Rural “ATENEO”, para la ejecución del proyecto Malpartida Accesible. Dicho proyecto contempla las obras de construcción de un paseo peatonal en la Ctra. de Los Barruecos y mejora de los accesos en las instalaciones municipales “La Cocinica” y en la Plaza de Toros de Malpartida de Cáceres, y tanto los materiales como las herramientas necesarias deben ser facilitadas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. Por todo lo expuesto, y debido al inminente comienzo de las obras, urge la necesidad de contratar el suministro de los materiales necesarios para el desarrollo de las mismas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

1.2. Entre el amplio abanico jurídico de aplicación en este tipo de contratos, se toman unas normas de referencia para que el servicio público específico sobre los espacios verdes se desarrolle con criterios de calidad y sostenibilidad.

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE

LCSP

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1.3. Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 44114000-2 Hormigones
- 14211000 Áridos
- 44111200 Conglomerantes
- 44111900-0 Material cerámico
- 14622000-7 Acero

#### 1.4. LOTES (SI)

En la descripción del objeto del contrato se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP se características técnicas de la Memoria técnica de 18/07/2024.





Se entiende que el valor estimado del contrato, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

Valor estimado del contrato: 22.659,00 €  
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 27.417,39 €  
El IVA aparecerá como partida independiente en las licitaciones.

**LOTE 1: HORMIGÓN**

Presupuesto base de licitación: 13.068,00 €  
Total Impuesto: 2.268 €  
Valor estimado (IVA excluido): 10.800 €

**LOTE 2: AGLOMERANTES**

Presupuesto base de licitación: 2.135,65 €  
Total Impuesto: 370, 75 €  
Valor estimado (IVA excluido): 1.765 €

**LOTE 3: ÁRIDOS**

Presupuesto base de licitación: 5.227,20 €  
Total Impuesto: 907,20 €  
Valor estimado (IVA excluido): 4.320 €

**LOTE 4: PREFABRICADOS HORMIGÓN**

Presupuesto base de licitación: 6.432, 36 €  
Total Impuesto: 1.116,36 €  
Valor estimado (IVA excluido): 5.316 €

**LOTE 5: FERRALLA( Mallazo electrosoldado)**

Presupuesto base de licitación: 89, 54 €  
Total Impuesto: 15,54 €  
Valor estimado (IVA excluido): 74 €

**LOTE 6 : MATERIAL CERÁMICO**

Presupuesto base de licitación: 464,64 €  
Total Impuesto: 80,64 €  
Valor estimado (IVA excluido): 384 €

La oferta económica deberá presentarse conforme a la estructura del ANEXO II del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El IVA aparecerá como partida independiente en las licitaciones.

La oferta presentada no podrá superar el “Precio máximo a ofertar” indicado (Presupuesto base de licitación) por cada lote.

5.2.Existencia de crédito. Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 2410.21300



5.3.El precio se ha establecido de conformidad, con el artículo 100 de la LCSP. A todos los efectos, se entenderá que los precios tipo de licitación comprenden todos los impuestos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y que pudieran ser repercutidos al Ayuntamiento.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta adquisiciones del mismo tipo de productos en ejercicios anteriores, así como en los actuales precios de mercado.

Los precios ofertados estarán vigentes durante todo el periodo de contratación.

5.4.El adjudicatario únicamente tendrá derecho al abono de los suministros realizados con arreglo a los precios ofertados. Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas.

En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

El IVA aparecerá como partida independiente en las licitaciones.

La oferta presentada no podrá superar el “Precio máximo a ofertar” indicado (Presupuesto base de licitación) por cada lote.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2410.21300	27.417,39 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato para su solicitud y entrega (según indica en la memoria y el PPT).

El adjudicatario únicamente tendrá derecho al abono de los suministros realizados con arreglo a los precios unitarios ofertados.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios. Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP. El precio del contrato ha sido calculado con suficiente margen para que los licitadores contemplen las posibles desviaciones durante el plazo de ejecución.



## CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN y EMPLAZAMIENTO.

El plazo de ejecución por lote será:

### LOTE 1 HORMIGÓN

El suministro del hormigón se llevará a cabo a lo largo del periodo de ejecución de las obras, que es de aproximadamente 5 meses.

Emplazamiento: Ctra. de Los Barruecos, s/n. - Instalaciones Municipales “La Cocinica” - Plaza de Toros

### LOTE 2: AGLOMERANTES

5 días hábiles desde la comunicación del contrato

Emplazamiento: Nave municipal (Plaza Aizenay, s/n)

### LOTE 3: ÁRIDOS

El suministro de áridos se llevará a cabo a lo largo del periodo de ejecución de las obras, que es de aproximadamente 5 meses

Emplazamiento: - Ctra. de Los Barruecos, s/n. - Instalaciones Municipales “La Cocinica” - Plaza de Toros

### LOTE 4: PREFABRICADOS HORMIGÓN

5 días hábiles desde la comunicación del contrato.

Emplazamiento: - Ctra. de Los Barruecos, s/n. - Instalaciones Municipales “La Cocinica” - Plaza de Toros

### LOTE 5: FERRALLA ( Mallazo electrosoldado)

5 días hábiles desde la comunicación del contrato.

Emplazamiento: Instalaciones Municipales “La Cocinica”

### LOTE 6 : MATERIAL CERÁMICO

5 días hábiles desde la comunicación del contrato.

Emplazamiento: Nave municipal (Plaza Aizenay, s/n)

El adjudicatario realizará las entregas de material en el Ayuntamiento o en los puntos que le indique el responsable del contrato o encargado del servicio del Ayuntamiento en cada momento según el producto o servicio para el que se necesiten.

En todo caso, el material objeto del contrato será puesto a disposición del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres previa confirmación en su caso, en función de las necesidades del servicio de mantenimiento, en la forma en que se designe por el Ayuntamiento.



La recepción formal del objeto suministrado se producirá en el acto de entrega del mismo.

Deberá hacerse entrega de un **albarán** en el que detalle: 1: el encargado del servicio del Ayuntamiento que en cada momento solicite los productos; 2: los elementos entregados y número de unidades y 3: destino o infraestructura al que se destinen.

Debiendo firmar el conforme de entrega el operario municipal que en ese momento lo recoja y se entregará al técnico o encargado municipal correspondiente y éste al concejal competente.

Estos albaranes, serán los documentos que acreditarán el abono de los mismos, y servirán de base para la facturación mensual.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**Capacidad de obrar:** Cuando los empresarios fueren personas jurídicas la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglamentos fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En el supuesto de concurrir una persona física presentará el Documento Nacional de Identidad.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**), o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite **haber presentado la solicitud de inscripción** en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.



anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el ROLECE acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Según el art. 159.6.b/ LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Según el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposición adicional 16 y 17ª de la LCSP].

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP] pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en un único archivo** electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda : ( *en función del lote al que se opte*).

*LOTE 1: HORMIGÓN*

*LOTE 2: AGLOMERANTES*

*LOTE 3: ÁRIDOS*

*LOTE 4: PREFABRICADOS HORMIGÓN*

*LOTE 5: FERRALLA ( Mallazo electrosoldado)*

*LOTE 6 : MATERIAL CERÁMICO*



La denominación de los archivos es la siguiente:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN  
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La **declaración responsable** se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. De forma que el licitador deberá adjuntar en su Declaración Responsable que **se compromete a tener oficina, almacén o tienda en Malpartida de Cáceres como compromiso de tenerla, y por tanto de adscripción de medios a la ejecución del contrato.**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

**b) Proposición (indicar LOTE).**

Las proposiciones se presentarán en un único sobre, en el que se deberán incluir los modelos detallados en el **Anexo II**. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al precio como criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: SOBRE B.  
Tomándose una ponderación de 100, para adjudicar los puntos:



**A. Oferta económica: Menor precio. Evaluación de la oferta económica, hasta 100 puntos.**

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja, se valorará con 0 puntos. La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P1 = Peco [1 - ((Bmax - B1) / Bmax)]$$

Donde:

P1 = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación del criterio económico

Bmax = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación

B1 = Baja de cada uno de los licitadores. Media en % con relación al presupuesto de licitación

*Procedimiento:*

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B1).

La oferta más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (Peco).

En el caso de que todas ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco)".

Se excluirá la oferta superior al importe del presupuesto base de licitación (art.100.1 LCSP).

A efectos de valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe total de puntos obtenidos, adjudicándose a aquél que haya obtenido una mayor puntuación.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

**Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

**CRITERIO: Precio inferior**



**PARÁMETRO: Precio un 15% inferior de la media de las ofertas**

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Caso de resultar una o varias empresas en baja temeraria al realizar la baja media, y en caso de acordarse su exclusión por no justificar la baja, no se procederá a volver a realizar un nuevo cálculo de una nueva media, según se deduce del artículo 149.6 LCSP “se excluirá de la clasificación (pero no de la licitación) y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas”, y del artículo 150 LCSP “se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo” (informe 16/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y circular de 1 de octubre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña). Tras la exclusión de una empresa por no quedar justificada en su caso la baja temeraria, se adjudicará directamente a la primera empresa que no esté en baja temeraria, realizando un nuevo cálculo de la baja media.

Si tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene el poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en el Estado miembro de la Unión Europea.



## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

## CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 19.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 198 y 301 de la LCSP, previa emisión y conformación de las correspondientes facturas y de la certificación de conformidad del suministro realizado. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2011 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en el registro administrativo.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## 19.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El personal que por su cuenta utilice o aporte el adjudicatario, no tendrá derecho alguno respecto del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable este Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## 19.3. Plazo de garantía (art. 210.3 y 305 LCSP)

Se establecerá un plazo de garantía de 3 meses para cada suministro. Durante dicho plazo la garantía responderá de la existencia de vicios o defectos en el suministro de los bienes contratados.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción y conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro

Página 17 de 26  
Gestiona el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres  
Código de Verificación: 7616927HP5KZMNUNJAS06ZGNS  
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma de Sello Público



realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **19.4. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Los precios tipo de licitación comprenden todos los impuestos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y que pudieran ser repercutidos al Ayuntamiento.

#### **19.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento**





penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Condiciones especiales de ejecución.

Obligatoria: Obligación contractual esencial. Causa de resolución del contrato en caso de Incumplimiento. Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el art. 202 LCSP, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del art. 211 LCSP, y por tanto su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato, las siguientes:

**25.1. CRITERIO SOCIAL.** ● Compromiso expreso del licitador, de conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP, de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal a su cargo objeto de éste contrato, estableciendo en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del mismo, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.

- Compromiso de la empresa adjudicataria a mantener durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.

- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.

- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.

**25.2. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL.** También se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato tipo medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

- Presentar tanto las facturas, como cualquier tipo de comunicación con el Ayuntamiento, por medios electrónicos, con el fin de eliminar el gasto de papel y combatir la deforestación.



- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; tales como la disminución de la huella de carbono.
- Gestión más sostenible del agua.
- Uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.
- Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Son consideraciones de tipo medioambientales que se persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Subcontratación**

No se autoriza la subcontratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Modificaciones Contractuales Previstas**



No se prevé de manera expresa la modificación sin perjuicio de lo previsto en el 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA TRÍGESIMA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará al arquitecto técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal, medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de



personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

### 32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MALPARTIDA ACCESIBLE” ACOGIDO A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “ATENEOS” PARA EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (*indicar LOTE*).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y la sociedad está válidamente constituida así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones

\_\_\_\_\_.  
[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1. de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación ha optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

TERCERO. Que el que suscribe y/o la empresa a la que representa está inscrita en el ROLECO



en el Registro equivalente en la Comunidad Extremadura así como que los datos inscritos en el citado Registro siguen vigentes, y se da acceso al Ayuntamiento para comprobar los datos inscritos en el mismo, así como que se cumplen el resto de condiciones necesarias para contratar establecidas en este pliego y que no están incluidas en prohibiciones para contratar.

CUARTO. Se compromete a tener oficina, almacén o tienda en Malpartida de Cáceres como compromiso de tenerla, de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Como condición por tanto que se debe cumplir durante la ejecución del contrato, siendo suficiente en esta fase de adjudicación el compromiso de tenerla.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

QUINTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO II :MODELO DE PROPOSICIÓN ( señalar lote)

Las ofertas económicas atenderán a una bajada global de todos los precios unitarios reflejados en el cuadro de precios adjunto (sin IVA). Esta bajada se aplicará por igual a todos los precios unitarios reflejados. El IVA aparecerá como partida independiente en las licitaciones.

**La oferta presentada no podrá superar el “Precio máximo a ofertar” indicado (Presupuesto base de licitación con IVA):**

**LOTE 1: HORMIGÓN**

Presupuesto base de licitación: 13.068,00 €

**LOTE 2: AGLOMERANTES**

Presupuesto base de licitación: 2.135,65 €

**LOTE 3: ÁRIDOS**

Presupuesto base de licitación: 5.227,20 €

**LOTE 4: PREFABRICADOS HORMIGÓN**

Presupuesto base de licitación: 6.432,36 €

**LOTE 5: FERRALLA( Mallazo electrosoldado)**

Presupuesto base de licitación: 89,54 €

**LOTE 6 : MATERIAL CERÁMICO**

Presupuesto base de licitación: 464,64 €

La oferta económica deberá presentarse conforme a la siguiente estructura.

**A.OFERTA ECONOMICA.** « \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario de Suministro de material de (*indicar lote*) ..... (nº737/2024) anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, **RESULTANDO OFERTADA UNA CANTIDAD TOTAL DE ....., por los siguientes precios unitarios**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

